



Erasmus C.P. Express

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 123-2015-MPMC-J/A

Juanjuí, 17 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI, que suscribe:

### VISTOS;

El Dictamen N° 059-2015-JAA-OAJ-MPMC/MC-JUANJUI, del 13 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, el Informe N° 053-2015-SGTV-MPMC-J, del 13 de marzo de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y demás antecedentes;

### Y, CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2015-MPMC-J/Alc., del 11 de febrero de 2015, en la parte resolutive repite el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 162-2011, del 01 de abril de 2011, en la cual se otorgó a favor de la Empresa de Transportes Cuñumbuza Express SAC-Juanjuí, la ruta interurbana entre Juanjuí - Puerto Bermúdez y viceversa, sin haberse resuelto lo pedido por el recurrente Erasmo Vallejos Torres, respecto a la solicitud de ampliación de ruta por la zonas Juanjuí - Bagazan y Viceversa, mediante expediente N° 1894, de fecha 23 de febrero de 2015;





Que, mediante Informe N° 053-2015-SGTV-MPMC-J, del 13 de marzo de 2015, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Seguridad Vial y Licencia de Conducir, con el cual manifiesta que el peticionante cumple con los requisitos exigidos por el Art. 50°, 53° y 55° del D.S. N° 017-2009-MTC, y, Art. 14° del D.S. N° 055-2010; en tal sentido, procede la solicitud de ampliación de ruta interurbana entre Juanjuí - Bagazán y viceversa;

Y, estando al amparo en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones respectivas; se,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 078-2015-MPMC-J/Alc., de fecha 11 de febrero de 2015.

**Artículo Segundo.- OTORGAR** a favor de la Empresa de Transportes Cuñumbuz Express SAC-Juanjuí, representado por el Gerente General Sr. Erasmo Vallejos Torres, la ruta interurbana Juanjuí - Bagazán y viceversa, a partir de la fecha hasta por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, y renovables automáticamente por periodos iguales a solicitud y siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por la Municipalidad.

**Artículo Tercero.- FACULTAR** a la División de Transportes y Seguridad Vial, a organizar operativos con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Policía Municipal y Ministerio Público, a fin de comprobar si cumplen con las obligaciones del transportador autorizado, lo señalado en el Art. 19° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados aprobado por D.S N° 055-2010-MTC.

**Artículo Cuarto.- PONER** de conocimiento al interesado, a Gerencia Municipal, a Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

**Artículo Quinto.- DISPÓNGASE** la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial  
Mariscal Cáceres  
Juanjuí - Región San Martín - Perú  
*[Firma]*  
José María [Apellido]  
Alcalde